



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE ALDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0001- D-1728-2021. N.S. 43.846**

Código: ARI-21-497

Fecha: 15/10/2024

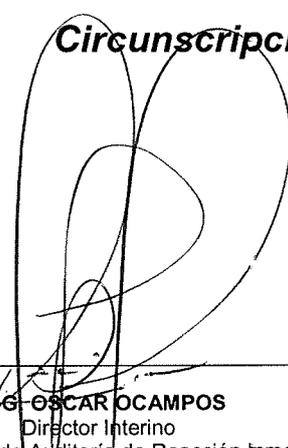
Hoja: 1 de 7

**D
G
A
G
J**

Auditoría de Gestión realizada en el expediente caratulado: "MAGE S.A. C/ LIZ MARLENE GARAY S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO", N° 184, Año 2018, que se tramita actualmente en el Juzgado de Paz del Distrito de la Encarnación, a cargo de la Jueza Analía Cibils.

Circunscripción Judicial de Capital.

VERIFICADO POR:


ABG. OSCAR OCAMPOS
Director Interino
Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata

APROBADO POR:


ABG. RODOLFO HEYN ARIAS
Director General Interino
Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional

REALIZADO POR:


ABG. BELÉN SANABRIA
Auditora


ABG. PATRICIO BRUGADA
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AL DITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0001- D-1728-2021. N.S. 43.846**

Código: ARI-21-497

Fecha: 15/10/2024

Hoja: 2 de 7

1. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1 Objeto de la auditoría: Verificar las actuaciones obrantes en la tramitación del expediente caratulado: **"MAGE S.A. C/ LIZ MARLENE GARAY S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO"**, en base al relato fáctico contenido en la denuncia, a fin de determinar la existencia o no de posibles irregularidades.

1.2. Normativas Aplicables: No se registran normativas transgredidas.

1.3. Responsable: No se registran responsables.

1.4. Recomendación: Archivar la presente denuncia, salvo mejor parecer de VV.EE.

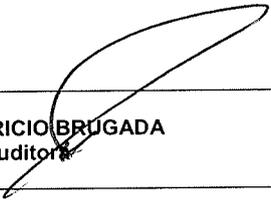
1.5. Documentaciones utilizadas para la elaboración del informe:

*Formulario de Denuncia N°0001- D-1728-2021. N.S. 43.846.

*Copias simples del expediente caratulado: **"MAGE S.A. C/ LIZ MARLENE GARAY S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO. N° 184 AÑO 2018"**.

REALIZADO POR:


ABG. BELÉN SANABRIA
Auditora


ABG. PATRICIO BRUGADA
Auditor

| | | |
|--|---|--|
|  <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p> | <p>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001- D-1728-2021. N.S. 43.846</p> | <p>Código: ARI-21-497 Fecha: 15/10/2024 Hoja: 3 de 7</p> |
|--|---|--|

2. DESARROLLO:

Mediante proveído dictado en fecha 15 de octubre de 2021, de la oficina de Quejas y Denuncias que dice: "Remítase el formulario de Denuncia N°0001-D-1728-2021, de fecha 15 de octubre de 2021 a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, según Resolución N° 2465 de fecha 23 de enero de 2008, en Art. 1°, inc. "A", punto 3. Conste.

3. TRANSCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:

El denunciante, entre otros puntos, manifestó cuanto sigue: "... se dirige a ustedes con el objeto de comunicar el extravío y/o no ubicación del expediente del Juzgado de Paz de la Encarnación en la Secretaría N° 2, a cargo del Actuario abogado Ricardo Cuevas.

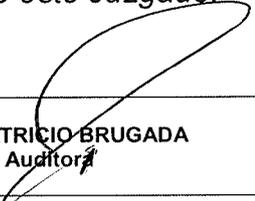
En fecha 30 de setiembre de 2021 siendo las once de la mañana, me constituyo en la Secretaría N° 2 del Juzgado de Paz de la Encarnación, para presentar un escrito solicitando el levantamiento de un Embargo Ejecutivo o el cese de los descuentos compulsivos hechos de los haberes de la Profesora Sra. LIZ MARLENE GARAY, este pedido obedecía a que el documento que volvió a ser ejecutado fue pagado totalmente por la adquisición de esta deuda a cargo del Banco Nacional de Fomento.

Este doble cobro sobre una deuda ya saldada; la firma comercial MAGE S.A. vuelve a ejecutar y Juicio Ejecutivo de por medio se procede a nuevo descuento vía Banco Nacional de Fomento; por tal deslealtad y doble cobro en pleno proceso; la Sra. LIZ MARLENE GARAY por escrito presentado en la secretaría del juzgado, fue recepcionado por una funcionaria, quien manifiesta que en cuatro días se tendrá novedades.

Por la extrema y acuciante necesidad se recurrió a la solicitud de levantamiento del embargo hecho por la casa comercial mencionada y Orden de por medio del juzgado nombrado precedentemente, se procede al descuento; y por la no ubicación del expediente dentro de las instalaciones del juzgado; he creído necesario presentar un respetuoso urgimiento; ante esta presentación el propio actuario me manifiesta que no puede hacer nada porque "no encontró el expediente".

A este primer escrito presentado en el Juzgado, le fue adjuntado documentos emitidos del Banco Nacional de Fomento tramitado en ventanilla, dejando reemplazante pagado en el lugar de trabajo; copia de denuncia hecha en la Fiscalía de Delitos Económicos, que probablemente se hayan vuelto a extraviar en este Juzgado, pongo a consideración y conocimiento de esta Superintendencia la pérdida económica y de tiempo que se debe invertir por la desidia de esta secretaría de este Juzgado.

REALIZADO POR:

| | |
|---|--|
|  ABG. BELÉN SANABRIA Auditora |  ABG. PATRICIO BRUGADA Auditor |
|---|--|



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AL DITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0001- D-1728-2021. N.S. 43.846**

Código: ARI-21-497

Fecha: 15/10/2024

Hoja: 4 de 7

Ante una nueva presentación de otro escrito, el propio actuario de esta secretaría manifiesta que no sabe que hacer ante la situación presentada y que podría ser la reconstrucción del expediente mencionado; y que solicite vía Banco para que el descuento para o no sea ejecutado; extrañando a esta respuesta le manifiesto que eso solamente se realiza con otra resolución emitido del Juzgado, de donde se haya emitido la primera.

Consulta a los Señores, componentes de esta Superintendencia; como es posible la desaparición, extravío o no ubicación de un expediente, que, teniendo el normal proceso de un Juicio Ejecutivo, hasta el embargo, cobro compulsivo y doble cobro de un mismo documento no haya tenido un mismo trato procesal al justiciable; que debe pasar las de Caín, mendigando por una justicia que probable, y donde ni siquiera pueda ser escuchado.

Por el manejo poco claro extravío o no ubicación de este expediente en la Secretaría de este Juzgado, el profesional abogado recurrente se siente impotente; y manifiesto respetuosamente a U'ds. Señores de la Superintendencia, que esto levanta suspicacias, donde justamente la parte más vulnerable, la más débil, se desenvuelve en un vaivén improductivo, en un total y absoluto descreimiento hacia los impartidores de la Justicia. Adjunto al presente, copia de los escritos y documentos presentados en el juzgado..." (Sic.).

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROCESALES:

***EXPEDIENTE: MAGE S.A. C/ LIZ MARLENE GARAY S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO". Nro. 184. Año: 2018.**

| FOJAS | FECHA | DESCRIPCIÓN |
|---------|------------|--|
| 01/07 | 11/02/2018 | Documentos que acompañan al escrito inicial presentado por el Abg. Marcelo Campo, en nombre y representación de la firma Mage S.A., por el cual solicitó iniciar el presente juicio de Acción Preparatoria de Juicio Ejecutivo en contra de la Señora Liz Marlene Garay. |
| 07 vlto | 26/03/2018 | Providencia firmada por el Juez de Paz de la Encarnación Felipe Acosta, por la cual tuvo por reconocida la personería del recurrente en el carácter irvocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado, además, tuvo por iniciado el presente juicio de preparación de acción ejecutiva que promueve MAGE S.A. C/ LIZ MARLENE GARAY, entre otros puntos. |
| 08 | 20/09/2018 | Cédula de notificación dirigida a la Señora Liz Marlene Garay, a fin de comunicarle del proveído de fecha 26 de marzo de 2018. |

REALIZADO POR:

ABG. BELÉN SANABRIA
Auditora

ABG. PATRICIO BRUGADA
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AL DITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0001- D-1728-2021. N.S. 43.846**

Código: ARI-21-497

Fecha: 15/10/2024

Hoja: 5 de 7

| | | |
|---------|------------|--|
| 09 | 12/10/2018 | Escrito presentado por el Abg. Marcelo Campos, en virtud del cual solicitó se haga efectivo el apercibimiento y se inicie el juicio ejecutivo. |
| 09 vlto | 20/12/2018 | Informe de la Actuaría Yenny Núñez. |
| 09 vlto | 20/12/2018 | Providencia firmada por el Juez Felipe Acosta, por la cual manifestó que la parte demandada fue debidamente notificada según consta con la cédula de notificación obrante en autos, sin que la misma haya comparecido para el reconocimiento de la firma. |
| 10 | 28/12/2018 | A.I. N° 34.835 dictado por el Juez Felipe Acosta, por el cual resolvió hacer lugar el apercibimiento decretado en autos por lo que en consecuencia tuvo por reconocida la firma a Liz Marlene Garay. Además, tuvo por iniciado el juicio ejecutivo que promueve Mage S.A contra Liz Marlene Garay e intimó a la parte demandada al pago de la obligación reclamada y más la suma que el Juzgado fija provisoriamente para gasto de justicia, entre otros puntos. |
| 11 | 28/12/2018 | Mandamiento de Intimación de pago y embargo ejecutivo. |
| 13 | 14/01/2019 | Cédula de notificación dirigida a la Señora Liz Marlene Garay, a fin de notificarle del A. I. N° 3485 de fecha 14 de enero de 2019. |
| 14 | 23/04/2019 | Escrito presentado por el Abg. Marcelo Campos, en virtud del cual solicitó se haga efectivo el apercibimiento y se cite al deudor a oponer excepciones. |
| 15 | 07/06/2019 | Providencia firmada por el Juez Felipe Acosta, por la cual dispuso se haga efectivo el apercibimiento dispuesto en el Art. 48 del C.P.C. y citó a la parte demandada para que en el plazo de cinco días comparezca a oponer excepción legítima si la tuviere, entre otros puntos. |
| 16 | 26/06/2019 | Cédula de notificación dirigida a la Señora Liz Marlene Garay, a fin de notificarle lo proveído de fecha 07 de junio de 2019. |
| 17 | 12/07/2019 | Escrito presentado por Marcelo Campos, en virtud del cual solicitó se dicte sentencia de remate. |
| 18 | 12/08/2019 | Informe de la Actuaría Yenny Núñez, por el cual mencionó que la parte demandada fue notificada de la providencia para oponer excepciones, sin que la misma lo haya hecho, habiendo a la fecha vencido el plazo que tenía para hacerlo. |
| 18 | 12/06/2019 | Providencia firmada por el Juez Felipe Acosta por la cual llamó autos para resolver. |

REALIZADO POR:

ABG. BELÉN SANABRIA
Auditora

ABG. PATRICIO BRUGADA
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0001- D-1728-2021. N.S. 43.846**

Código: ARI-21-497

Fecha: 15/10/2024

Hoja: 6 de 7

| | | |
|---------|------------|---|
| 19 | 17/07/2019 | A.I. N° 16.176 firmado por el Juez Felipe Acosta, por el cual resolvió llevar adelante esta ejecución por Mage S.A. contra Liz Marlene Garay, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, entre otros puntos. |
| 20 | 20/08/2019 | Cédula de notificación dirigida a la Señora Liz Marlene, a fin de notificarle del A.I. N° 16.176 de fecha 17 de julio de 2019. |
| 21 | 03/07/2020 | Escrito presentado por el Abg. Marcelo Campos, en virtud del cual solicitó embargo de sueldo. |
| 21 vlto | 07/09/2020 | Providencia firmada por la Jueza Analía Cibils, por la cual ordenó decretar embargo ejecutivo sobre la cuarta parte del sueldo que percibe la Señora Liz Marlene Garay, en carácter de funcionaria del Ministerio de Educación y Ciencias, hasta cubrir la suma reclamada en autos, entre otros puntos. |
| 25 | 31/09/2021 | Escrito presentado por el Abogado Jorge Urunaga, virtud del cual solicitó tomar intervención en nombre y en representación de Liz Marlene Garay y el levantamiento de embargo ejecutivo, entre otros puntos. |
| 26 | 06/10/2021 | Providencia firmada por la Jueza Analía Cibils, por la cual tuvo por presentada a la recurrente en el carácter invocado y, del pedido de levantamiento de embargo ejecutivo, corrió traslado a la adversa para que la conteste dentro del término de ley. |
| 26 bis | 12/10/2021 | Escrito presentado por el Abg. Jorge Urunaga, en virtud del cual solicitó urgimiento. |
| 26 bis | 15/10/2021 | Providencia firmada por la Jueza Analía Cibils, por la cual no hizo lugar al urgimiento y dispuso se esté a la providencia de fecha 6 de octubre de 2021. |
| 31 | 03/12/2021 | Escrito presentado por la Sra. Liz Marlene Garay, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en virtud del cual presentó hechos nuevos, formuló manifestaciones y solicitó oficio al Banco Nacional de Fomento. |
| 32 | 12/12/2021 | Recibo de cobertura de gasto del ujier notificador Alfredo Benítez. |
| 33 | 23/12/2021 | Cédula de notificación dirigida a Mage S.A., a fin de comunicarle el proveído de fecha 06 de octubre de 2021. |
| 35 | 08/03/2022 | Escrito presentado por la Sra. Liz Marlene Garay, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, por el cual reiteró levantamiento de embargo, solicitó notificación en secretaría, entre otros puntos. |

REALIZADO POR:

ABG. BELEN SANABERIA
Auditora

ABG. PATRICIO BRUGADA
Auditor

| | | |
|--|---|--|
|  <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p> | <p>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001- D-1728-2021. N.S. 43.846</p> | <p>Código: ARI-21-497 Fecha: 15/10/2024 Hoja: 7 de 7</p> |
|--|---|--|

| | | |
|--|-------------------|--|
| <p>NO SE OBSERVA FOLIATURA</p> | <p>10/03/2022</p> | <p>Providencia firmada por la Jueza Analía Cibils, por la cual dispuso: <i>“Del pedido que antecede no ha lugar en razón de no proceder en derecho al no estar contemplado en el C.P.C.”</i></p> |
|--|-------------------|--|

4. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA:

Luego de haber realizado el recuento de las actuaciones procesales principales y que guardan relación con la presente denuncia del expediente caratulado: *“Mage S.A. c/ Liz Marlene Garay s/ Acción Preparatoria de Juicio Ejecutivo”* N° 184 Año 2018.

Ahora bien, de acuerdo a lo manifestado por la denunciante: *“...se dirige a ustedes con el objeto de comunicar el extravío y/o no ubicación del expediente del Juzgado de Paz de la Encarnación en la Secretaría N° 2, a cargo del Actuario abogado Ricardo Cuevas ...”*, este órgano auditor pudo observar a (fs. 25) el escrito presentado en fecha **30 de septiembre de 2021** por el Abg. Jorge Urunaga con el objeto de tomar intervención; entre otros puntos. A fojas 26 del expediente en cuestión, en fecha **06 de octubre de 2021** la jueza Analía Cibils tuvo por reconocida su personería y, del pedido de levantamiento de embargo ejecutivo, ordenó correr traslado a la adversa para que conteste dentro del término de ley.

A fs. 26 bis, el citado profesional, por escrito de fecha **12 de octubre de 2021** urgió con relación al escrito presentado en fecha 30 de septiembre de 2021 y, por providencia de fecha **15 de octubre de 2021** (fs. 26 bis), la jueza Analía Cibils dispuso *“Del urgimiento presentado, no ha lugar. Estese a la providencia de fecha 6 de octubre de 2021.”*

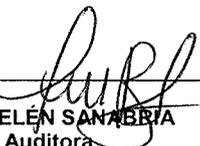
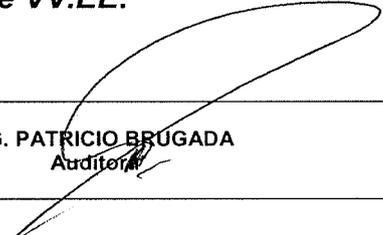
Luego, por nota de fecha 22 de octubre de 2021, esta Dirección, por intermedio del Director Interino del Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata Abg. Oscar Ocampos, solicitó la remisión de copia del citado expediente. Dicha nota fue recepcionada en fecha 25 de octubre de 2021 por el Actuario Ricardo Cuevas y, por proveído de fecha 28 de octubre de 2021, la jueza Analía Cibils ordenó la remisión de los autos a los efectos solicitados.

Así pues, se debe decir que este órgano auditor no pudo observar constancia alguna del extravío del expediente, no existiendo prueba documental suficiente que permita corroborar el extremo alegado.

5. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto precedentemente, **es criterio de esta Dirección, recomendar el archivo de la presente denuncia, salvo mejor parecer de VV.EE.**

REALIZADO POR:

| | |
|---|--|
| <p style="text-align: center;">  ABG. BELÉN SANABRIA Auditora </p> | <p style="text-align: center;">  ABG. PATRICIO BRUGADA Auditor </p> |
|---|--|